



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1768577/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 233/18 (RESOL-2018-233-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **133/18.-**



**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL OBLIGACIONAL Y DE ACCIÓN SOCIAL MERCEDES-BENZ / SMATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio del año 2017, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario General, Mario Manrique en su carácter de Secretario General Adjunto, Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Javier Ditto en su carácter de Subsecretario de Leyes y Convenios y Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad (en adelante, "SMATA") y por otra parte en representación de **MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Azucena Villaflor 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hacen los Sres. Diego Tyburec en su carácter de Director de Recursos Humanos, Ricardo Poodts en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Adm. de Personal y Marcelo Nardelli en su carácter de Apoderado (en adelante, "LA EMPRESA"); ambas en su condición de signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 14/89 "E" y sus modificaciones y acuerdos complementarios, quienes formulan el presente acuerdo de carácter convencional y alcance obligacional, sujeto a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones que a continuación formulan.

RECIBIDO  
D.M.R.T. - M.T.E.S.S.  
D.M.R.T. - M.T.E.S.S.  
D.M.R.T. - M.T.E.S.S.  
Sujeto a verificación

**I.- Consideraciones Preliminares:**

Conforme el Artículo 41, inciso 2, del Convenio Colectivo de Trabajo No. 14/89 "E" vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social, todo ello conforme y en el marco del art. 9, ley 23.551.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 9 de junio del año 2016, la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el art. 41, inciso 2, del CCT; debe ser revisada.

LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte de SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, acuerda el monto de contribución referida con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

**II.- Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Sin sentar precedente, ni constituir uso de la Empresa que la obligue en el futuro, se mantiene el importe a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria destinada a obras de carácter social por parte de SMATA, regulada por el art. 9 de la ley 23.551 y el CCT (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que se establece en lo sucesivo conforme los importes establecidos para cada categoría de vehículos en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").

MARIO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Ricardo Poodts  
Gerente de Relaciones Laborales y  
Administración de Personal  
Mercedes-Benz Argentina S.A.

MARCELO NARDELLI  
RECURSOS HUMANOS

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Leyes y Convenios Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SEGUNDO: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019. En el mes de marzo/abril 2018, las partes se reunirán con el objeto de analizar la posibilidad de aumentar el valor por unidad, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria y la evolución de los distintos indicadores de referencia, no rigiendo este Acuerdo más allá de la vigencia pactada y por ultraactividad. En el caso que no se renueve, retomará su vigencia el "Fondo Extraordinario de Acción Sindical", artículo 41 del CCT.

TERCERO: La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva no más allá del décimo día hábil del mes subsiguiente al que corresponda cada pago mensual. A efectos de clarificar el alcance del procedimiento convenido, la contribución solidaria mensual correspondiente al mes de abril de 2017, será depositada no más allá del décimo día hábil del mes de junio de 2017 y así sucesivamente y a medida que vaya transcurriendo cada mes y se conozcan los indicadores contenidos en la publicación mensual que edita ADEFA.

Estos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.

Las partes ratifican con la firma del presente Acuerdo que la totalidad de los montos convenidos en ocasión de suscribirse el Acuerdo de fecha 9/06/2016 y donde se pactó la contribución empresaria solidaria que por este instrumento se reemplaza, fueron saldados sin que exista diferencia alguna a favor de SMATA y en cabeza de LA EMPRESA.

CUARTO: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada, mediante depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal N° 182.

QUINTO: Tal como lo convinieran en ocasión de definir el monto del Fondo Extraordinario de Acción Social, las partes no establecen mecanismo de adecuación, actualización ni potenciación de este valor único mensual de la contribución pactada, justamente por corresponderse el valor al resultado que arrojen las ventas de vehículos en cada uno de los tres segmentos individualizados.

SEXTO: La Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

Ricardo Poodts  
Gerente de Relaciones Laborales  
Administración de Personal  
Mercedes-Benz Argentina S.A.

Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
CPL N° 2 - DNC - ONAT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 01/08/17

Ricardo Pignanelli  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

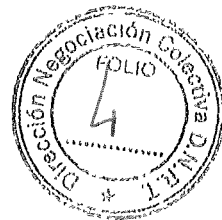
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo A. Antuña  
Subsecretario Gremial  
de Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARCELO NARDELLI  
RECURSOS HUMANOS



**SEPTIMO:** El SMATA asume el compromiso de mantener informada a la EMPRESA semestralmente sobre el avance de los proyectos y obras emprendidas con el financiamiento producto de este acuerdo.

**OCTAVO:** Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.

**NOVENO:** Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

**DECIMO:** Ambas partes se comprometen a elevar el presente a la Autoridad laboral, para su correspondiente HOMOLOGACIÓN, a partir de la naturaleza convencional que exhibe y las particularidades que lo definen, suscribiendo cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA NATALIA VILLALBA LASTRA  
DIR. Nº 2 D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E./S.S.  
**RECIBIDO**  
Sujeto a verificación

LA EMPRESA

SMATA

MARCELO NARDELLI  
RECURSOS HUMANOS

~~Ricardo Poodts  
Gerente de Relaciones Laborales y  
Administración de Personal  
Mercedes-Benz Argentina S.A.~~

Mercedes - Benz Argentina S.A.

Diego Tybureo  
Director de Recursos Humanos

Javier Dillo  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Alteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Anexo I

Importes por Categoría

Categoría (*)	Modelos	Importe en \$
		Del 1° de abril 2017 al 31 de marzo 2019
Vehículo Monovolumen	Clase A, Clase B, Smart	396
Vehículo Grande	Clase C, Clase GLA, CLA	572
Premium + Comerciales Livianos y Pesados	Resto de Automóviles (inc. ML, GL y GLK), Buses (inc. Chasis), Camiones y Sprinter	704

(\*) Conforme a la clasificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.



MARCELO NARDELLI  
RECURSOS HUMANOS

~~Ricardo Poedts~~  
~~Gerente de Relaciones Laborales y~~  
~~Administración de Personal~~  
~~Mercedes-Benz Argentina S.A.~~

Mercedes - Benz Argentina S.A.

Diego Tybureo  
Director de Recursos Humanos

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Ricardo Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Ricardo Alberto Pignanelli  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Mario Roberto Manrique  
Secretario General Adjunto  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Jorge de Simone  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Antequera  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

DR. NATALIA VIELALBA LASTRA  
DPL N° 1 - DNC - DM IT - M.T.E. y S.S.  
RECIBIDO 06/08/17  
Sujeto a verificación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo 233SECT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.